

ACUERDO No. 1100.02-2-16-007

“Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto con recursos Nación, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA
ORINOQUIA - CORPORINOQUIA,**

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y Acuerdo 1100.02-2-16-004 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo establecido en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política relacionada con el régimen de autonomía que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corte Constitucional según Sentencia No. C-275 de 1998, declara exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996, bajo el entendido de que se aplica para las Corporaciones Autónomas Regionales, exclusivamente en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación.

Que según lo establecido en el artículo 27, literal I, de la Ley 99 de 1993, corresponde al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional, “Aprobar el plan general de actividades y el Presupuesto anual de Inversiones”.

Que en el Decreto 1200 del 20 de abril de 2004, por medio del cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental, en su artículo 3 señala al presupuesto anual de rentas y gastos como el instrumento de planificación ambiental regional de corto plazo para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Acuerdo No. 1100.02.2.16.001 del 8 de abril de 2016, el Consejo Directivo aprobó el Plan de Acción 2016 – 2019 “Por una Región Viva”.

Que mediante 1100.02-2-16-004 de 2016, se establece el Sistema de manejo Presupuestal de los Recursos Propios o Administrados por la Corporación.

Que las Subdirecciones de Planeación Ambiental y Administrativa y Financiera, elaboraron el Presupuesto para la vigencia fiscal 2017, con la información técnica y financiera de las áreas involucradas Oficina Jurídica, Secretaria General y Subdirección de Control y Calidad.

A.



3

Que los recursos que transfiere el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para gastos de funcionamiento, son los definidos en la Ley de Presupuesto General de la Nación y en el Decreto de liquidación.

Que la justificación técnica de ingresos y gastos, hacen parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y APORTES DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 1. Aprobar el Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por la suma de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$41.268.547.352) MCTE, de los cuales la suma de MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTIUN MIL PESOS (\$1.718.021.000) MCTE, corresponden a los aportes de la Nación y la suma DE TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$39.550.526.352) MCTE, corresponden a recursos Propios o Administrados distribuidos así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2017

Valores en pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO
	2017
I. INGRESOS ADMINISTRADOS	39,550,526,352
A. INGRESOS CORRIENTES	32,915,346,118
B. RECURSOS DE CAPITAL	6,635,180,234
II. APORTES DE LA NACION	1,718,021,000
TOTAL INGRESOS	41,268,547,352

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTO**

ARTICULO 2. Aprobar el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por la suma de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$41.268.547.352) MCTE, de los cuales la suma de MIL SETECIENTOS



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

DIECIOCHO MILLONES VEINTIUN MIL PESOS (\$1.718.021.000) MCTE, corresponden a los aportes de la Nación y la suma DE TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$39.550.526.352) MCTE, corresponden a recursos Propios o Administrados; de los cuales la suma de seis mil novecientos veintiocho millones setecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos (\$6.928.751.757) MCTE corresponden a Vigencias futuras aprobadas mediante ACUERDO No. 1100.02-2-16-005 Octubre 14 de 2016 así:

CODIGO	REC	PRESUPUESTO DE GASTOS 2017		TOTAL PRESUPUESTO 2017	VIGENCIA FUTURA 2017	PRESUPUESTO DISPONIBLE 2017
		Valores en Pesos				
		CONCEPTO DE GASTO				
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		10,565,439,181	237,356,311	10,328,082,870
	20	Gastos de Funcionamiento		8,847,418,181	237,356,311	8,610,061,870
	10	Gastos de Funcionamiento		1,718,021,000	0	1,718,021,000
C		PESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION		30,703,108,171	6,691,395,446	24,011,712,725
3229 - 3 - 6		PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		7,684,691,724	705,113,943	6,979,577,781
3229 - 3 - 6.1	20	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia		7,684,691,724	705,113,943	6,979,577,781
3229 - 3 - 7		ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		6,524,842,275	2,600,000,000	3,924,842,275
3229 - 3 - 7.1	20	Consolidación del Ordenamiento Ambiental del Territorio "Para Un Desarrollo Regional Sostenible" En Jurisdicción De Corporinoquia		639,356,400	-	639,356,400
3229 - 3 - 7.2	20	Aplicación de Medidas de Adaptación y Mitigación Del Cambio Climático "Actuando Con El Cambio Climático" En Jurisdicción De Corporinoquia		910,094,051	-	910,094,051
3229 - 3 - 7.3	20	Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo En Jurisdicción De Corporinoquia		4,975,391,824	2,600,000,000	2,375,391,824
3229 - 3 - 8		HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		1,770,346,959	255,776,127	1,514,570,832
3229 - 3 - 8.1	20	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia		1,770,346,959	255,776,127	1,514,570,832
3229 - 3 - 9		IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.		1,806,572,976	228,948,822	1,577,624,154



3229 - 3 - 9 1	20	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	1,806,572,976	228,948,822	1,577,624,154
3229 - 3 - 10		AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE	6,901,241,466	1,623,261,572	5,277,979,894
3229 - 3 - 10 1	20	Desarrollo de La Evaluación Regional del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	3,033,872,781	920,434,622	2,113,438,159
3229 - 3 - 10 2	20	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	3,867,368,685	702,826,950	3,164,541,735
3229 - 3 - 11		FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE	1,985,588,208	4,509,752	1,981,078,456
3229 - 3 - 11 1	20	Consolidación de las Estrategias Ambientales de las Comunidades Indígenas en Jurisdicción de Corporinoquia	341,933,667	-	341,933,667
3229 - 3 - 11 2	20	Consolidación de la Educación y Comunicación Ambiental Con Gobernanza Y Gobernabilidad Ambiental En Jurisdicción De Corporinoquia	1,643,654,541	4,509,752	1,639,144,789
3229 - 3 - 12		OPTIMIZACION DE LA GESTIÓN CORPORATIVA	1,135,211,358	522,741,630	612,469,728
3229 - 3 - 12 1	20	Mejoramiento Institucional para La Eficiencia Administrativa de Corporinoquia	828,953,248	463,241,632	365,711,616
3229 - 3 - 12 2	20	Fortalecimiento de la Capacidad Tecnológica de Corporinoquia	306,258,110	59,499,998	246,758,112
3229 - 3 - 13		GESTIÓN AMBIENTAL, ACCIÓN SOSTENIBLE AUTORIDAD Y COMUNIDAD	2,894,613,205	751,043,600	2,143,569,605
3229 - 3 - 13 1	20	Fortalecimiento en el Desempeño de la Autoridad Ambiental con Participación de La Comunidad En Jurisdicción de Corporinoquia	2,894,613,205	751,043,600	2,143,569,605
TOTAL PRESUPUESTO			41,268,547,352	6,928,751,757	34,339,795,595

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y Decreto 111 de 1996, para la adopción del Presupuesto con recursos de la Nación y para el Presupuesto con recursos Propios se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 1100.02-2-16-004 de 2016, que deben aplicarse en armonía con éstas.



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

**CAPITULO I
DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 4. Las Disposiciones del Presente Acuerdo rigen para la Dirección General, Subdirecciones, Secretaria General, Subsedes y Unidades Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia.

**CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

ARTÍCULO 5. Los recursos incorporados al Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, para la vigencia fiscal 2017, corresponden a las provisiones contenidas en el Plan Financiero 2016-2019.

**CAPITULO III
DE LOS GASTOS**

ARTÍCULO 6. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTICULO 7. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 8. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2017. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre del 2017, por todo concepto de gasto de personal. Salvo que el nombramiento sea reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

33



Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Director General.

ARTÍCULO 9. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Corporación.

Dentro de los programas de bienestar social no podrán destinarse recursos para la realización de obras de infraestructura y adquisición de bienes inmuebles.

ARTÍCULO 10. La Dirección General será la competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores para la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Corporinoquia.

ARTÍCULO 11. El Plan de Adquisiciones se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente, por parte de la Subdirección de Planeación Ambiental en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 12. Se podrán hacer modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos inicialmente aprobado con recursos propios, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en las normas y procedimientos para el manejo de los mismos. Cuando se requiera hacer modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos con recursos de la Nación se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo, siguiendo la normatividad establecida para este tipo de recursos.

ARTÍCULO 13. El Representante Legal u Ordenador del Gasto de Corporinoquia deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones previstas en el código disciplinario Único y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO 14. Las Reservas Presupuestales provenientes de relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados.



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la Disponibilidad Presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 15. Los compromisos u obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

CAPITULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 16. Las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar que conforman el Presupuesto de Corporinoquia, correspondientes al 2016, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del 2017. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el Ordenador del Gasto y el Tesorero de la Corporación.

ARTÍCULO 17. Las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal del 2016, que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2017, expirarán sin excepción.

ARTÍCULO 18. Solo se podrán constituir reservas presupuestales para aquellos compromisos de carácter excepcional, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales dispuestos para tal fin.

CAPITULO V DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 19. Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales deberá obtener la autorización del Consejo Directivo.

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 20. La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Corporinoquia en resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán nuevamente en el sitio que corresponda.

5



La Dirección General establecerá mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTÍCULO 21. La Dirección General establecerá por resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto de Corporinoquia para la vigencia fiscal de 2017.

ARTÍCULO 22. Las apropiaciones con destino a la Cuota de Auditaje no podrán reducirse ni contracreditarse, hasta tanto la Contraloría General de la República expida Resolución en la que se fije la tarifa de control fiscal.

ARTÍCULO 23. La Subdirección Administrativa y Financiera, en coordinación con la Subdirección de Planeación, presentarán al Comité de Inversiones, los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de Tesorería acorde con las necesidades prioritarias de la Corporación y el Plan de Acción.

ARTÍCULO 24. Los rendimientos financieros originados con recursos de convenios deben ser consignados en cuenta bancaria del respectivo convenio, y destinarse para los fines que se acuerde en las respectivas actas de liquidación, o de lo contrario se debe reintegrar a la tesorería del contratante. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

ARTÍCULO 25. Los compromisos de funcionamiento e inversión de vigencias anteriores que se constituyen como Pasivos Exigibles mediante Resolución.

ARTÍCULO 26. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 27. La Corporación cancelará los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos con cargo a los saldos de apropiación disponible durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 28. Las obligaciones por concepto de servicio público, impuestos y multas, prima de vacaciones y la indemnización a las mismas, serán canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea su año de causación.

ARTÍCULO 29. Autorízase al Director General para efectuar cruces de cuentas entre sí con entidades territoriales sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

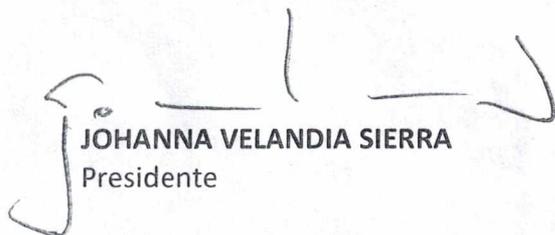


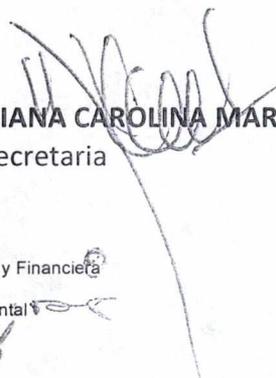
ARTICULO 30. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del 1º de enero del 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Yopal,

18 NOV 2016


JOHANNA VELANDIA SIERRA
Presidente


DIANA CAROLINA MARIÑO MONDRAGÓN
Secretaria

Revisó: Mauren Carlina Navarro Sánchez- Subdirectora Administrativa y Financiera
Elaboro: Luz Dary Leal Abril- Profesional Presupuestos
Revisó: Yeimi Milena Rojas García, Subdirectora de Planeación Ambiental
Elaboro: Gloria Betty Peña Cábulo- Asesora Financiera
Revisó: Fabio Yesid Bernal Pérez_ Jefe Asesor Oficina Jurídica

